

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Javier de J. Rivera Correa.
Demandado: Carlos Enrique Gallo Quiroz.
Rad: 2018-00120.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 506

El pasado 23 de agosto de 2021, se suspendió el remate que se había fijado para esa fecha, debido a que no se estaba cumpliendo con el numeral 11 del artículo 593 del CGP. el 10 de diciembre de 2021 el demandante hizo llegar al despacho lo que se le solicitaba, la notificación del proceso a la señora CONSUELO GIRALDO DE GALLO. Ahora solo queda fijar nueva fecha y hora para la realización del remate solicitado.

La parte demandante presenta solicitud para que se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado, procede este despacho a fijar fecha y hora para el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 103-15724, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA cuantía promovido por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 Cesionario del señor SAMUEL DE JESUS HOLGUIN MUÑOZ en contra del señor CARLOS ENRIQUE GALLO QUIROZ C.C. 4.344.225.

Para tal fin se señala el día MIERCOLES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10 a.m.).

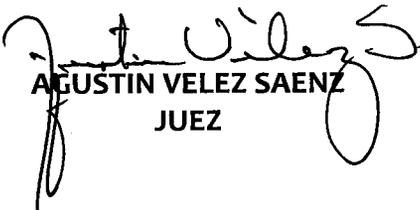
Será oferta admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del bien inmueble y postor hábil quien consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo.

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora.

Expídase el correspondiente cartel de remate y copias del mismo y entréguesele a la parte interesada para su publicación en la prensa de más amplia circulación del lugar de ubicación del bien (LA PATRIA O La REPUBLICA) o en una radiodifusora local un día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días anteriores a la fecha señalada para el remate.

Se advierte a la parte interesada que, con la publicación del aviso, deberá allegar al proceso un certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme lo dispuesto por el art. 450 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Javier de J. Rivera Correa.
Demandado: Carlos Enrique Gallo Quiroz.
Rad: 2018-00120.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 165 del 14 de diciembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia